



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Angol, a 09 de Diciembre de 2020, comparecen; **INVERSIONES SAN FERNANDO**, Rut 77.774.630-8, debidamente representada por don **ALEX AHUILE ZAMPONI**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] de la comuna de Angol, en adelante el **ARRENDADOR** y por otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 09.180.100-4, debidamente representada por su Alcalde Titular don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, chileno, [REDACTED], cédula de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de la comuna y ciudad de Angol que en adelante la **ARRENDATARIA**, exponen que vienen en convenir el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: PROPIEDAD Y USO. El arrendador entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Angol, quien acepta para sí, el inmueble ubicado en Av. Austria esquina Av. Juan Sallato, Barrio Industrial de la comuna de Angol consistente en una bodega de 560 metros cuadrados aprox. La propiedad se encuentra inscrita a fojas 674 N°1012 del Registro de Propiedad del año 2005 del Conservador de Bienes Raíces de Angol. El inmueble se entrega para el funcionamiento de Bodega de acopio de Medicamentos y Alimentos que requiera mantener el Departamento de Salud Municipal, sin perjuicio de otros destinos.

SEGUNDO: RENTA. La renta de arrendamiento mensual será la suma de \$1.819.125 (un millón ochocientos diecinueve mil ciento veinticinco pesos) en el mes de Diciembre del año 2020. A contar de Enero de 2021 la renta mensual ascenderá a la suma de \$1.910.081 (un millón novecientos diez mil ochenta y un pesos). El pago se realizará dentro de los primeros 10 días de cada mes, previa emisión de comprobante de pago.

TERCERO: ACUERDO DE CONCEJO. Por este acto y por acuerdo de Concejo en sesión Ordinaria N°34 de fecha 01 de Diciembre de 2020, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, acepta el arrendamiento de la propiedad ya individualizada, entregada por el arrendador.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

DURACIÓN DE CONTRATO. La vigencia de este contrato será de 7 MESES a partir del 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2021, renovable, tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la contraria, con 30 días de anticipación al término del periodo de vigencia del contrato su intención de no renovar el presente contrato.

CUARTO: OTROS. La parte arrendataria estará obligada a pagar oportunamente los gastos de consumos de luz, gas, agua potable, teléfono y otros servicios que ésta contrate para el uso de sus dependencias. La parte arrendadora estará obligada a incluir dentro de la renta del arrendamiento el costo de mantenimiento del sistema de Alarmas Verisure que se encuentra actualmente operativo en la Bodega objeto de este contrato.

QUINTO: VISITAS AL INMUEBLE.

La parte arrendataria se obliga a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente pueda visitar el inmueble, a objeto de revisar la infraestructura y subsanar algún problema de las instalaciones, cuidando no entorpecer el legítimo derecho del arrendatario.

SEXTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Queda prohibido a la parte arrendataria y su infracción significará el término anticipado del presente contrato:

- a) No pagar la renta de arrendamiento o pagar total o parcialmente la renta del arrendamiento fuera del plazo estipulado en este contrato.
- b) Subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la parte arrendadora.

SÉPTIMO: MANTENCIÓN DEL INMUEBLE.

Será obligación del arrendador mantener la propiedad arrendada en estado de servir para el fin por el que ha sido arrendada, haciendo durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto, a excepción de las "reparaciones locativas" que serán de cargo del arrendatario.

Se entienden por reparaciones locativas las que según la costumbre son normalmente de cargo de los arrendatarios, y en general las de aquellas especies



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

de deterioro que ordinariamente se producen por culpa del arrendatario o de sus dependientes, como funcionamiento de las llaves de los artefactos, llaves de paso de agua, válvulas y flotadores de los w.c., enchufes, timbres, interruptores.-

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Angol y se someten, desde ya, a la competencia de sus tribunales de Justicia.-

NOVENO: EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO

Este contrato se otorga en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando 2 en poder de cada parte.

DÉCIMO: PERSONERÍA: La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, emana del decreto número seis mil cuatrocientos cuatro de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **ALEX AHUILE ZAMPONI** para representar a **INVERSIONES SAN FERNANDO** consta en Certificado de Administración Y Representación Legal otorgado por el Sr. Conservador de Bienes Raíces de Angol con fecha 29 de Noviembre de 2017.

ARRENDADOR
ALEX AHUILE ZAMPONI

MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDE
ANGOL

ARRENDATARIO
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL